



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4123

Sancionada el 04/01/66. Promulgada el 21/01/66.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase la creación y habilitación de una escuela primaria en jurisdicción de la finca Santo Domingo, departamento de Anta.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo mediante el Consejo General de Educación, dispondrá asimismo, la creación de tres cargos docentes para cubrir las necesidades del aludido establecimiento educativo.

Art. 3°.- Hasta tanto sean incorporados al Presupuesto del Consejo General de Educación, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón– Luis A. Borelli

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo

Salta, enero 21 de 1966.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DR. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas